

VERIFICACIÓN LIMITACIÓN A MIPYME
RFI 168715
ACUERDO MARCO CCE-126-2023 - SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV

El ICFES procedió de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el **Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV**, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; a convocar a los interesados en participar en el RFI (Solicitud de Información) **No. 168715**, para que presentaran solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren con los siguientes requisitos:

... “6.5 Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar información a los Proveedores sobre la cantidad de Bienes de Aseo y Cafetería y de operarios que requiere para satisfacer su necesidad con el fin de elaborar correctamente la Solicitud de Cotización. Para ello podrá diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, con un plazo de intercambio de información de hasta **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES** a las 5:00 pm del mismo día, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que envió la Solicitud de información. En caso de que todos los Proveedores de la región respondan la Solicitud de Información antes de la terminación del plazo establecido, la Entidad Compradora puede finalizar la Solicitud de Información e iniciar el evento de Solicitud de Cotización.

Esta solicitud de información se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, por tal razón deberá:

(i) Solicitar información a los Proveedores acerca de los bienes y servicios de aseo cafetería y servicio especial de jardinería; y/o

(ii) Otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la Región respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

A. Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.

B. Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de **POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES** Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas. La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información **UN (1) DÍA HÁBIL** antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.

C. Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

D. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.

E. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando el número de la plantilla indicada en la guía para cada región que contiene únicamente los Proveedores con tamaño Mipyme” ... **(SIC)**

Que el día 14 de febrero de 2024 se creó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano una solicitud de información, la cual contó con un término desde el 15 al 20 de febrero de 2024 hasta las 5:00pm, a través de la cual el ICFES recibió diecinueve (19) respuestas, como se detalla a continuación:

No.	Empresa	Fecha y hora de presentación	Observación o solicitud de limitación a Mipyme.
1	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	2024/02/15 07:04:58	No presentó observación y no marcó la opción para limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI
2	CONSORCIO KIOS	2024/02/15 08:13:42	No presentó observación y solicitó no limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI
3	UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022	2024/02/16 11:17:51	No presentó observación y solicitó no limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI
4	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	2024/02/15 09:35:57	No presentó observación y no marcó la opción para limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI
5	UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS	2024/02/15 09:39:51	No presentó observación Sí solicitó limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI Adjuntando: - Documento denominado "CCIO_ACER_FEB2024_49865959" - Documento denominado "CCIO_SE_FEB2024_49865958"
6	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	2024/02/15 10:10:10	No presentó observación y no marcó la opción para limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI
7	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA	2024/02/19 17:27:56	No presentó observación y no solicitó limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI
8	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	2024/02/15 11:52:29	No presentó observación Sí solicitó limitar el RFQ a Mipymes. Adjuntando - Documento denominado "008. 49. Formato 5 - Conformación de Unión Temporal Definitivo Escaneado". - Documento denominado "CERTIFICACION MIPYME EMINSER". - Documento denominado "CERTIFICACION MIPYME SOLOASEO". - Documento denominado "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EMINSER". - Documento denominado "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL SOLOASEO".
9	UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ	2024/02/20 10:18:43	No presentó observación Sí solicitó limitar el RFQ a Mipymes. Adjuntando: - Documento denominado 1.1_17_ENE_2024_CONTINENTAL_CERT_EXISTENCIA_Y_REP_LEGAL_49924658 - Documento denominado 1.1_17_ENE_2024_NYR_CERT_EXISTENCIA_Y_REP_LEGAL_49924659 - Documento denominado 1.1_17_ENE_2024_VSYA_CERT_EXISTENCIA_Y_REP_LEGAL_49924660 - Documento denominado 8._ACREDITACION_MIPYME_UT_CLEAN_BOGOTA_49924661 - Documento denominado 8.1_ACREDITACIÓN_MIPYME_CONTINENTAL_49924662 - Documento denominado 8.1_ACREDITACION_MIPYME_NYR_49924663 - Documento denominado 8.1_ACREDITACION_MIPYME_VSYA_49924664
10	BRILLASEO S.A.S	2024/02/19 06:06:55	No presentó observación y no marcó la opción para limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI
11	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	2024/02/16 11:23:27	Se adjuntó RFI que no corresponde al cargado por la Entidad
12	CONSORCIO ELITE	2024/02/16 15:01:21	No presentó observación y no marcó la opción para limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI

13	SERVIASEO S.A	2024/02/16 15:59:29	No presentó observación Si solicitó limitar el RFQ a Mipymes. Adjuntando: - Documento denominado "tamaño_de_empresa_49889390" - Documento denominado "CAMARA_DE_COMERCIO_RUP_ENERO_09.2024_49889391". - Documento denominado "CAMARA_DE_COMERCIO_SERVIASEO_S.A_FEBRERO_05.2024_49889389"
14	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	2024/02/19 20:29:10	No adjuntó el RFI cargado por la entidad. Pero, allegó documento denominado "interes_participar_mipyme_49919507".
15	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	2024/02/19 08:46:08	No presentó observación y no marcó la opción para limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI
16	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	2024/02/19 14:05:03	No presentó observación y no marcó la opción para limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI
17	INTERASEO S.A.S. E.S.P	2024/02/20 07:10:23	No presentó observación y solicitó no limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI
18	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4	2024/02/20 07:50:21	No presentó observación y no marcó la opción para limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI
19	SERDAN S.A.	2024/02/20 15:10:51	No presentó observación y no marcó la opción para limitar el RFQ a Mipymes de conformidad con el libro 1 de su respuesta al RFI

Que, una vez verificadas las respuestas de los interesados, se recibieron 4 solicitudes de limitación a la convocatoria por parte de:

- UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS
- UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
- UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTA
- SERVIASEO S.A

Que conforme a las solicitudes para limitar la convocatoria Mipymes Colombianas se procedió a realizar las respectivas validaciones conforme a lo exigido en el literal a) y siguientes del numeral 6.5 de la minuta, y 3 de la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, así:

REQUISITOS	UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS		UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023		UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTA		SERVIASEO S.A.
Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes , según	Adjuntó RFI solicitando que el evento de cotización que pretende lanzar la entidad sea limitado a Mipymes Colombianas en virtud del Decreto 1860 de 2021		Adjuntó RFI solicitando que el evento de cotización que pretende lanzar la entidad sea limitado a Mipymes Colombianas en virtud del Decreto 1860 de 2021		Adjuntó RFI solicitando que el evento de cotización que pretende lanzar la entidad sea limitado a Mipymes Colombianas en virtud del Decreto 1860 de 2021		Adjuntó RFI solicitando que el evento de cotización que pretende lanzar la entidad sea limitado a Mipymes Colombianas en virtud del Decreto 1860 de 2021
	ACER ASEAMOS S.A.S	SERVIESPECIALES S.A.S Porcentaje de participación del: 98%	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS – EMINSER SAS	SOLOASEO DISTRIBUCIONES S.A.S	CONTINENTAL DE LIMPIEZA S.A.S	VSYA SAS	N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S
							Se aporta con fecha del 5/02/2024 certificado de existencia y

corresponda conforme a las reglas precedentes, <u>con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.</u>	Porcentaje de participación del: 2%		Porcentaje de participación del: 60%	Porcentaje de participación del: 40%	Porcentaje de participación del: 25%	Porcentaje de participación del: 25%	Porcentaje de participación del: 50%	representación legal. Así como aportó el RUP con fecha del 9/01/2024.
	Se aporta con fecha del 5/02/2024 certificado de existencia y representación legal.	Se aporta con fecha del 1/02/2024 certificado de existencia y representación legal.	Se aporta con fecha del 7/02/2024 certificado de existencia y representación legal.	Se aporta con fecha del 6/02/2024 certificado de existencia y representación legal.	Se aporta con fecha del 17/01/2024 certificado de existencia y representación legal.	Se aporta con fecha del 17/01/2024 certificado de existencia y representación legal.	Se aporta con fecha del 17/01/2024 certificado de existencia y representación legal.	
CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE
Personas jurídicas: Deben <u>enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o</u>	No se adjunta por ninguna de las sociedades que conforman la Unión Temporal la certificación requerida.		EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS – EMINSER SAS	SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS	CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS	VSYA SAS	N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S	Se adjunta certificación con fecha del 5/02/2024 suscrita por el representante legal de la sociedad el señor Pierre Charles Quiñones
					Se adjunta certificación con fecha del	Se adjunta certificación con fecha del	Se adjunta certificación con fecha del	

revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.		Se adjunta certificación con fecha del 6/02/2024 suscrita por el representante legal de la sociedad el señor Armando Sandoval Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.495 y por el revisor fiscal el señor Héctor Edgar Camargo Lara identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.108, en donde bajo la gravedad de juramento certifican que la empresa cuenta con un tamaño empresarial de mediana. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE.	Se adjunta certificación con fecha del 6/02/2024 suscrita por la representante legal de la sociedad la señora Angela Yaneth Espitia Pinto identificada con cédula de ciudadanía No. 53.003.756 y por la revisora fiscal la señora Gloria Jenny Mariño Cruz identificada con cédula de ciudadanía No. 66.781.153, en donde bajo la gravedad de juramento certifican que la empresa cuenta con un tamaño empresarial de pequeña. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE.	1/01/2024 suscrita por el representante legal de la sociedad el señor Wilson Enrique Colmenares Virguez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.067.232 y por la revisora fiscal la señora Ruth Fabiola Cardozo Bernal identificada con cédula de ciudadanía No. 51.709.259, donde bajo la gravedad de juramento certifican que la empresa cuenta con un tamaño empresarial de pequeña empresa. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE.	1/01/2024 suscrita por la representante legal de la sociedad la señora Vivian Carolina Flórez Álvarez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.770.625 y por la contadora la señora Nubia Esperanza Sierra Bonilla identificada con cédula de ciudadanía No. 23.351.211 y tarjeta profesional No. 105214-T, donde bajo la gravedad de juramento certifican que la empresa cuenta con un tamaño empresarial de microempresa. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE.	1/01/2024 suscrita por el representante legal de la sociedad la señora Nidia Morales Perilla identificada con cédula de ciudadanía No. 52.354.079 y por la revisora fiscal la señora Ruth Fabiola Cardozo Bernal identificada con cédula de ciudadanía No. 51.709.259, donde bajo la gravedad de juramento certifican que la empresa cuenta con un tamaño empresarial de mediana. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE.	Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.294.909 y por el revisor fiscal suplente el señor Rodolfo Adriano Moreno López identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.184.712, en donde certifican que la empresa cuenta con un tamaño empresarial de mediana. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE.
CUMPLE / NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Mipyme colombianas con mínimo (1) año de existencia	ACER ASEAMOS S.A.S	SERVIESPECIALES S.A.S	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS – EMINSER SAS	SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS	CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS	VSYA SAS	N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S	De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 5/02/2024 se evidencia que la empresa se constituyó el 25/09/1978.
	De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 5/02/2024 se evidencia que la empresa se constituyó el 21/03/2001.	De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 1/02/2024 se evidencia que la empresa se constituyó el 18/07/1986.	De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 7/02/2024 se evidencia que la empresa se constituyó el 4/08/1997	De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 6/02/2024 se evidencia que la empresa se constituyó el 11/01/2013.	De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 17/01/2024 se evidencia que la empresa se constituyó el 22/01/2013.	De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 17/01/2024 se evidencia que la empresa se constituyó el 2/02/2021.	De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 17/01/2024 se evidencia que la empresa se constituyó el 12/01/2006.	
CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE
CONCLUSIÓN	NO CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE

Que, aunado a ello, es importante mencionar que el **GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S** no allegó la solicitud de información en respuesta a la solicitud de información por lo cual, la entidad validó la información adjunta denominada “interes_participar_mipyme_49919507” en donde:

- Se allegó certificado de existencia y representación legal con fecha del 10/01/2024 expedida por la Cámara de Comercio de Cali.
- Se allegó certificado expedido en octubre de 2023 suscrito por el representante legal suplente Oswaldo Arias Sierra identificado con cédula de ciudadanía No. 5.478.269 y por su revisora fiscal, la señora Doris Zúñiga Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 31.888.779 en donde certifican que la empresa se encuentra clasificada como Mipyme y su tamaño empresarial es mediana.
- Se allegó Registro Único de Proponentes – RUP con fecha del 10/01/2024, a través del cual se clasificó el tamaño de la empresa como mediana empresa, información que se encuentra vigente y en firme.
- De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 1/02/2024 se evidencia que la empresa se constituyó el 22/11/2019.

Que, teniendo presente el literal c) del numeral 6.5 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios **CCE-126-2023** para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV el cual dispone: “(...) Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud...”, en consideración a ello y teniendo presente que la sociedad **GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S** no anexó la solicitud de información marcando la opción de sí limitar la solicitud de cotización a Mipymes Colombianas como lo es exigido a través del numeral en cita, por lo cual, no se tuvo en cuenta la documentación allegada en la verificación de requisitos.

Que, en mérito de lo expuesto, se concluye que el evento de cotización que pretende lanzar la entidad será limitado a Mipymes, toda vez que se cumplieron con la totalidad de los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, así como lo establecido en el numeral 6.5 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios **CCE-126-2023** para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV.

Bogotá D.C., veintidós (23) de febrero de 2024.

Lorena Catalina Ramírez Duque
Lorena Catalina Ramírez Duque
Secretaria General

Revisó: Laura Andrea Silva Gómez – Contratista Secretaria General
Revisó: Jaime Morales Mora – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales (e)
Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez – Coordinador del Grupo Interno de Contratación de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
Proyectó: Astrid Carolina Muñoz Prada – Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.